

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2017.

Versión estenográfica de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenos días, bienvenidos a la Cuadragésimo Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente. Comisionados, buenos días.

Le informo que con la presencia de los siete Comisionados tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El primer asunto es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo en Revisión 30/2016, deja insubsistente el Acuerdo P/IFT/250915/428, determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Concesiones LI, S. de R.L. de C.V. aplicables del 1º de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2016, y desincorpora de la esfera jurídica de Teléfonos de México el tercer párrafo del Acuerdo Primero del Acuerdo P/IFT/EXT/191214/284.

Le doy la palabra al Licenciado Víctor Rodríguez... a Sóstenes Díaz para que presente este asunto.

Lic. Sóstenes Díaz González: Muchas gracias, Presidente. Comisionados, Comisionadas.

El asunto listado bajo el numeral III.1 corresponde a la Resolución mediante la cual se da cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 30/2016, deja insubsistente el Acuerdo P/IFT/250915/428 y determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Telmex y Concesiones LI.

Cabe mencionar como antecedente que en la Resolución P/IFT/250915/428 antes referida, se aplicó el artículo Vigésimo Transitorio de la LFTR para las tarifas que Telmex debía pagar a Concesiones LI, esto es, para el periodo comprendido del 1° de enero al 25 de septiembre del 2015.

En el proyecto que se pone a su consideración y en cumplimiento a la ejecutoria dictada, el Pleno del Instituto deja insubsistente la Resolución P/IFT/250915/428, y en este acto se emite otra para la determinación de las tarifas de interconexión que Telmex deberá pagar a Concesiones LI por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos que resuelve todo el periodo, esto es del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, aplicando la tarifa publicada en el Acuerdo de Tarifas 2015.

Asimismo, desincorpora de la esfera jurídica de Telmex el Acuerdo de Tarifas 2015 en lo relativo a que dichas tarifas sólo podrán ser aplicadas desde su resolución; ordena el pago por diferencias para los montos que ya fueron cobrados, a efecto de que durante todo 2015 se cobren efectivamente las nuevas condiciones.

Asimismo, se señala que se han atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer el proyecto sin que se cambie el sentido de los resolutivos.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor, Ill.1.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Voto a favor en sus términos de los resolutiveos PRIMERO y SEGUNDO y sus partes considerativas, que en mi concepto... con lo cual en mi concepto se da cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito. Asimismo, voto a favor de que se emitan las tarifas ordenadas por la ejecutoria.

Sin embargo, en congruencia con votaciones anteriores, voto en contra de los resolutiveos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO respecto de las tarifas fijadas para los años 2015 y 2016 y sus partes considerativas, por apartarme de ciertos parámetros o especificidades concernientes a sus respectivos modelos de costos. Asimismo, voto en contra del resolutivo SÉPTIMO únicamente en lo referente a ordenar la celebración de los convenios de interconexión conforme a las tarifas fijadas en los resolutiveos TERCERO y CUARTO.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi voto es a favor en lo general, y también en consistencia con otros votos previos voto en contra del resolutivo CUARTO y en lo conducente contra el resolutivo SÉPTIMO, debido a que las tarifas para el año 2016 se basaron en un cálculo hecho antes del último trimestre del 2015, cuando se pudo haber contado con una mejor información en un momento posterior del año.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto III.1 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De los asuntos listados en el Orden del Día a continuación tenemos 48 desacuerdos de interconexión, me gustaría, por compartir características, que fueran tratados en bloque si ustedes están de acuerdo, son los asuntos listados bajo los numerales III.2 al III.49.

Le doy la palabra al Licenciado Sóstenes Díaz para que los presente.

Lic. Sóstenes Díaz González: Muchas gracias.

Los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.49 corresponden a 48 anteproyectos de resolución, que por efecto de la acumulación de procedimientos resuelven 61 desacuerdos de interconexión entre diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

Se determinan las siguientes tarifas de interconexión aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018: terminación en redes fijas en 0.002836 pesos por minuto de interconexión para operadores alternativos; terminación en redes móviles en 0.112799 pesos por minuto de interconexión para operadores alternativos; terminación de mensajes cortos en redes fijas en 0.016082 pesos por mensaje para operadores alternativos; originación en la red del Agente Económico Preponderante en 0.003092 pesos por minuto de interconexión; tránsito en la red del Agente Económico Preponderante en 0.003809 pesos por minuto de interconexión; coubicación en las instalaciones del Agente Económico Preponderante; enlace de transmisión de interconexión entre coubicaciones gestionado y no gestionado provisto por el Agente Económico Preponderante.

Todas las tarifas antes mencionadas son las publicadas por el Instituto en el Acuerdo de Condiciones Técnicas mínimas y Tarifas 2018.

Adicionalmente se resuelven las siguientes condiciones: se ordena el intercambio de tráfico mediante el protocolo de señalización SIP IP; se ordena al Agente Económico Preponderante ofrecer los términos y condiciones contenidos en el Convenio Marco de Interconexión que le sean requeridos; se señalan los términos y condiciones que deberán observar concesionarios no Preponderantes en la interconexión de sus redes públicas de telecomunicaciones.

Es de especial mención que en las presentes resoluciones y en atención a la sentencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 1100/2015, se precisa que las tarifas publicadas por el Instituto en el Acuerdo de Condiciones Técnicas mínimas y Tarifas 2018 por la terminación de tráfico en la red móvil del AEP deben ser aplicables por Telcel al resto de los concesionarios, sin que sea necesario que medie algún procedimiento de desacuerdo y sin que sea necesaria la intervención del Instituto para resolver el diferendo que se pueda suscitar.

Es así que a efecto de brindar certeza jurídica a la industria y no exista duda sobre las tarifas que se deberán aplicar a las partes en 2018, se incluyen como parte de los resolutivos en los diferendos en los que forma parte Telcel las siguientes tarifas de interconexión aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: terminación en la red móvil del AEP en 0.028562 pesos por minuto; terminación de mensajes cortos en la red móvil del AEP en 0.007269 pesos por mensaje, esta únicamente cuando se preste el servicio entre las partes.

Asimismo, se han atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer los proyectos.

Se destaca el siguiente cambio relevante en relación a la primera versión circulada, en el asunto listado bajo el numeral III.26 de Telmex-Telnor contra Grupo Televisa, se añade al resolutivo TERCERO señalando que la tarifa de terminación en la red de Telmex-Telnor se sujeta a lo establecido en el artículo 131, inciso a) de la LFTR, esto en consistencia en el resto de los proyectos que se habían circulado, recorriéndose el resto de los resolutivos.

Adicionalmente, en el asunto III.48 en la versión de engrose y únicamente en la parte considerativa, se robustecerá la justificación de no determinar la tarifa de originación con base en el razonamiento aprobado en el Pleno en sesión pasada.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Están a su consideración los proyectos, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:

Quisiera hacer referencia al caso III.9, Telcel contra Grupo Televisa, en el que se presentan escritos sobre desacuerdos no sólo para las tarifas del año 2018, sino también tarifas 2019 y 2020.

Entiendo que, por supuesto, la determinación de este Pleno de las tarifas correspondiente es anual, conforme a la ley aplicable; entonces, en los considerandos se dice que a efecto de resolver las tarifas para el periodo 2019 y 2020 el Instituto deberá actualizar los modelos de costos con la mejor información disponible y seguir el procedimiento de emisión de una disposición administrativa de carácter general establecida en el artículo 51, por lo que no ha lugar a resolver las tarifas aplicables a los años 2019 y 2020, dejando a salvo el derecho de Grupo de Televisa de que en el momento procesal oportuno solicite la resolución de dichas condiciones de conformidad con el artículo 129, y todo ello es desde luego fundado y correcto.

Pero me planteo entonces ¿cómo podríamos aplicando principios de economía procesal, de eficiencia procesal, no obligar a que vuelvan a iniciar otro procedimiento, uno en 2018 y otro en 2019, y que este Instituto tenga que iniciar todo de nuevo?; ello tiene un costo para el Instituto y para las partes que sea como sea ya plantearon un desacuerdo de esos años también.

Entonces, la propuesta y el planteamiento es que pudiéramos decirles que para las tarifas de esos años 2019 y 2020 pues se atengan a las tarifas que en su momento determine el Instituto, y esas son las que aplicarían.

Si bien ellos pueden convenir dentro de un año en que esas serán, lo que estamos proponiéndoles es que regresen aquí dentro de un año a plantear un nuevo desacuerdo y en 2019 otro, cuando ya lo están haciendo ahora; y creo que sería en beneficio de todas las partes y de lo que persiguen los principios y normas que hemos dictado en materia de interconexión con el Preponderante, que esto sea ágil y que no tuviera que iniciarse un nuevo procedimiento.

Por lo que quisiera preguntarle al área ¿si no podríamos resolver que en cuanto a esos años pues se atengan a lo que en su momento diga el Instituto para el año 2019 y para el año 2020?; sé que no los estamos obligando a presentar un desacuerdo, pero eso es lo que pasaría, y como el desacuerdo ya está planteado creo que podría resolverse así.

De otra forma estamos como fomentando que monten nuevos desacuerdos, o sea, que la única forma en que les apliquen las tarifas que decida este Instituto es presentando anualmente estos desacuerdos; entiendo el principio que privilegia el acuerdo de las partes, pero aquí ya nos están diciendo que no hubo acuerdo entre las partes, que es parte de la litis las tarifas de esos años.

Y si en forma económica pudiera decirseles que este Pleno resuelve respecto de esos años que aplicarían las tarifas, que en su momento resuelva ya conforme a todo el caminito y Condiciones Técnicas Mínimas que ya saben, porque están en la Ley, que tendremos que resolverlos previa consulta pública, pues creo que ya se ahorrarían las partes y nosotros abrir un nuevo procedimiento que va a ser exactamente igual al que están planteando ahorita.

Pero pues me gustaría plantearlo aquí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Sóstenes, por favor para contestar.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, en este asunto cabe precisar que no hay un antecedente, nunca habíamos tenido un desacuerdo en el que pidieran por un periodo por más de un año, el criterio del área fue resolver únicamente con base en disposiciones administrativas que ya han sido emitidas, que de lo único que tenemos certeza es para 2018; para 2019 y 2020 todavía no se han calibrado los modelos, no se tiene la información que surgirá en el momento oportuno y se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Entonces, dado que a final de cuentas las tarifas que estamos determinando en estas Resoluciones son las que se publican en una disposición administrativa de carácter general, consideramos que deben de ser las ya publicadas; al no tener certeza de lo que se publicará en un futuro, creímos como área, que lo más prudente era dejar a salvo el derecho de las partes para que en su momento sigan el procedimiento establecido en el artículo 129 de la Ley.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, entiendo que así es, pero la preocupación es que año con año nos van a llegar cientos de desacuerdos porque es la mecánica, o sea, el hecho de que este Instituto puntualmente publica sus tarifas para el año subsecuente no ahorra todo ese camino procesal.

Ahora, eso así está porque está en la Ley, pero en este caso sí plantearon el desacuerdo respecto de esos años; si bien no tenemos un número que darles ahorita, ni sabemos qué ajustes al modelo, pero podríamos referirlos entonces y evitar que vengan. Porque la idea cuando es sobre todo con el Preponderante es que aplique casi instantáneamente: "ahí está el Convenio Marco, ahí está toda la oferta"; y si lo

único que falta es la tarifa, pero cuando la tarifa llega ya "firmente", ¿no?, o sea, me pesa el que tengan que venir a montar un litigio.

Eso no lo podemos resolver sin reformar la Ley, idealmente debería de ser posible, que todos los que tengan un desacuerdo de tarifas pues que sepan que esta va a ser la que aplica y ya ni tendrían que venir, salvo que hubiera otras condiciones que estuviera en desacuerdo; eso me parecería un sistema muy eficiente, el procedimiento está reglado en la Ley.

Pero en este caso sí lo están planteando, o sea, sí están viniendo, ya vinieron, ¿por qué tendrían que volver a venir en 2018 y en 2019 si ya nos lo están planteando?

Ahora, sería un resolutivo –claro- medio indeterminado, porque no les están dando la tarifa, pero sí les están diciendo que tarifa aplicara, es decir, la que emitamos en un año y la emitamos en dos años; no sería válido porque de otra forma es obligarlos a presentar un desacuerdo y al área a obligarla a desahogar todo un procedimiento que va a repetir este que ya está presentado hoy día.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Como área vimos que están planteando un desacuerdo par que el Instituto resuelva por estos tres años, al no tener elementos nosotros para resolver esos tres años, resolvemos nada más para uno; eso no quiere decir que una vez que resuelvas uno, ellos estén señalando que los otros dos van a estar en desacuerdo, es decir, en este año pueden ellos llegar a un acuerdo y nosotros estamos ya obligándolos a que se establezcan las tarifas conforme a lo que nosotros vayamos a determinar en los lineamientos del próximo año en las Condiciones Técnicas Mínimas.

Hoy su petición sí fue: "resuélveme los tres años para tener una certeza"; nosotros nada más contamos con elementos para resolver un año, y creemos que dejamos en estado de indefensión al concesionario, es decir, una vez que ya conoce las tarifas tener ese derecho de acordar, porque ya le estamos diciendo: "no, atente a lo que vamos a tener el próximo año".

Creemos que la solución, para nosotros, es dejarle a salvo su derecho para que puedan acordar o venir con el Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Pidió la palabra el Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Miren, por ejemplo: "...condiciones no convenidas, la tarifa de tránsito para el periodo comprendido del 1° de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020..."; digo en esa, tal vez no la de interconexión, en esa sí sólo sometieron la de 2018, ¿no?

Pero la de tránsito y la de cubrición, o sea, si son condiciones no convenidas es que negociaron esos tres años y no llegaron a un acuerdo, por eso me atrevo a proponer que se les resuelva... bueno, remitiéndolo a la que resuelvan en el futuro porque ya las negociaron, sino entonces sí nos estaríamos extralimitando a resolver cosas que no nos plantearon; pero no es así en algunos de los servicios, entonces por eso propongo que para los casos que hayan ya sometido como desacuerdo tarifas de años posteriores, pues decirles para esos que resuelvo que aplicarán las que resuelvo en 2018 o 2019 y que ya no tuviesen que venir por eso.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Era una pregunta al área, perdónenme; era una propuesta, ¿no?

Entiendo que la Comisionada está haciendo la propuesta de que resolvamos -aun cuando en este momento no exista la tarifa- haciendo referencia a la que en su momento determinará el Instituto, como algo que impida que posteriormente tenga que venir un diferendo exclusivamente por eso.

Lo que está planteando la Unidad de Política Regulatoria, si entiendo bien, es pues que en este momento sólo tenemos elementos para resolver sobre un año y no sobre los tres años que están pidiendo, y podría verse impactada su facultad de negociación ante la incertidumbre de saber cuáles son las siguientes tarifas.

Es básicamente lo que está en la mesa según entendí, ¿no?

¿Comisionado Fromow, me ha pedido la palabra?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Efectivamente, el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión indica en uno de sus párrafos que: "...el Instituto favorecerá la pronta y efectiva interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones, por lo que los procedimientos administrativos correspondientes deberán desahogarse en forma transparente, pronta y expedita, y deberán evitarse

actuaciones procesales que tengan como consecuencia retrasar la interconexión efectiva entre redes públicas de telecomunicaciones o las condiciones no convenidas que permitan la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones...”.

Aquí no sé si realmente estemos en este caso porque indica la interconexión efectiva, supuestamente ya estamos mandando algunas cuestiones que precisamente hacen efectiva esta interconexión y las condiciones no convenidas para la prestación de los servicios; bueno, la prestación, si vemos la historia de la interconexión en México, la falta de una tarifa no ha evitado que se presten los servicios públicos de telecomunicaciones en determinada forma.

Aquí la pregunta es: si ellos vienen y nos piden que determinemos las tarifas para 2019 y 2020, y les decimos que se las vamos a definir en un periodo posterior, después de todo lo que hace el Instituto en este caso, si es que utiliza la misma metodología o si cambia la metodología y de forma consecuente el modelo de costos; no sé si ellos nos vienen a decir que definamos lo que no... las tarifas que no están convenidas.

Pero la realidad es que no estamos definiendo nada, ¿no?, al decirles que se atengan a lo que este Instituto defina posteriormente, a mi entender no les estamos dando certeza jurídica porque no saben ellos ¿qué parámetros?, ¿qué van a tomar en cuenta este Instituto para determinar las nuevas tarifas?, inclusive si va a cambiar o no el modelo de costos.

Entonces, entendiendo que sería bueno tener tal vez una forma de definir tarifas multianuales, creo que este no sería el mecanismo; siempre hemos privilegiado la libre negociación entre las partes, y la negociación pues cambia conforme a las condiciones o las circunstancias, inclusive cuestiones regulatorias.

Creo que las partes no es lo que están esperando que nosotros les digamos, las partes estarían esperando que nosotros definiéramos una tarifa concreta, y si no estamos en condiciones de hacerlo en este momento considero que es mejor no definir las.

Si este Instituto, si este Pleno toma una decisión de política pública en determinado momento de fijar tarifas multianuales pues yo creo que se debería... más bien, si toma la decisión de discutir ese tema y que se trate aquí en Pleno para tomar una decisión al respecto, yo lo estaría apoyando si es eso lo que se busca; pero creo que en este momento no se abona nada a la certeza jurídica si decimos que tendrán que acatar lo que el Instituto defina en uno o dos años.

Ceo que no es lo que nos están solicitando, por lo que yo no acompañaría alguna propuesta que se hiciera en este sentido; pero sí creo que si por política pública el

Pleno en determinado momento considera que debe haber una forma de definir tarifas multianuales, pues estaría dispuesto a discutirlo en el momento pertinente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sobre este punto sí concuerdo en que deberíamos tratar de buscar mecanismos para una mayor eficiencia administrativa, y no en el sentido de que no se haga un trabajo profundo, en buenos plazos, etcétera; pero estamos resolviendo una cantidad muy grande de desacuerdos que quizá no tendrían que pasar por ese procedimiento, y sí me parece importante buscar mecanismos para facilitar la firma de convenios y el acordar nuevas tarifas.

Porque finalmente estamos terminando por resolver las mismas condiciones que están en el Acuerdo de Condiciones Mínimas de Interconexión y las mismas tarifas que están ahí, pero pues dándole trámite a muchos procedimientos que consumen muchísimo tiempo del Instituto. Ese es el punto de preocupación.

Y por los plazos establecidos en la Ley para interponer las solicitudes de resolución de desacuerdos pues éstas solicitudes se tienen que presentar en la primera parte del año, pero los acuerdos para la determinación de condiciones técnicas mínimas y tarifas son en el último trimestre.

Entonces, finalmente aunque entren a esa negociación no van a conocer las tarifas que va a fijar el Instituto para el año siguiente; entonces hacen la negociación con la misma incertidumbre que si la estuvieran haciendo dos años antes, porque la van a tener que hacer antes de que se publique el Acuerdo de Tarifas.

En este caso en particular, como están solicitando la resolución de tarifas, pues sí podríamos aprovechar esta solicitud para resolverles en ese sentido, no es que en este momento vayamos a decir cuáles son las tarifas, sino que tendrán que aplicar las que en su momento resuelva el Instituto en el Acuerdo de Condiciones Mínimas; porque además eso es lo que va a pasar, eso es lo que está pasando con las tarifas aplicables al 2018, estamos resolviendo las que están en el Acuerdo de Condiciones Mínimas de Interconexión.

Entonces sería el mismo resultado, nada más que nos ahorraríamos nosotros y también obviamente a los operadores, pues toda esa negociación y pues trámites que ya sabemos desde este momento a dónde van a llevar, porque vamos a resolver

las tarifas que están en el acuerdo de condiciones mínimas de interconexión; por eso me parece que en este caso en concreto sí le podríamos dar ese curso.

Y pues claro, a mí me parece también, pues yo los invitaría a que pensemos en algún otro mecanismo para facilitar llegar a estos acuerdos, porque finalmente es... digo, el final de la película ya todo mundo se lo sabe, vamos a resolver lo que está en los desacuerdos, entonces pues deberíamos de encontrar una manera más sencilla de llegar a este resultado.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Para hacer una rectificación por si no fui muy clara.

Sólo lo piden respecto de los servicios de coubicación y tránsito, estos años 2019 y 2020, no la tarifa de terminación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para, digo, si ya es para en su caso votar esa propuesta, Comisionada.

Yo me apartaría, creo que si leemos de manera integral la Ley no nos da para eso; digo, entiendo la preocupación y lo vivimos en la UPR, sí llegan por cientos los desacuerdos de interconexión, pero así es porque así quedó en la Ley.

Es más, el mismo artículo 129 de la Ley dice que antes del 15 de julio de cada año deben de venir a presentarse si quieren tener la certeza de que las tarifas se van a resolver antes del 1º de enero del próximo ejercicio; y así lo dice textualmente, antes del 15 de julio de cada año.

Cuando nos vamos al 137 que es con el que estamos resolviendo, pues también ahí dice, son tarifas que van a estar vigentes por un año. Entonces, si uno ve de manera integral la Ley nos habla de que estamos resolviendo por ejercicios en materia de interconexión.

Entonces, lo que resolvemos también en el 137 pues hay que ver que no es que aplica de manera automática, no es como dicen ustedes los abogados “autoaplicativo”; no, aunque lo hayamos publicado, ellos conforme al 129 tienen que venir a que les resolvamos.

Entonces, en ese sentido yo me apartaría, aunque lo dejemos muy abierto e indefinido, de resolverles en este momento; creo que tendrían que... si no llegan a un acuerdo el próximo año -porque también no podríamos decir que no van a llegar, pues van a negociar con otras condiciones- tendrían que presentarse por el desacuerdo para aquellas tarifas.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo también me aparto de la propuesta.

Este Instituto tiene la facultad, la atribución de cambiar la metodología de costo en cualquier momento, inclusive derivado de esto cambiar el modelo de costos conforme a lo que considere pertinente para la política pública con toda la cuestión de consultas públicas que debemos observar.

Pero el 137 y esta discusión se ha tenido en el pasado, no es que se calculen las tarifas, o al menos no todos decimos que se deben calcular las tarifas en el último trimestre del año; esa es una discusión añeja y aquí hay quienes hemos votado en contra de un criterio y otros Comisionados o Comisionadas en contra del mismo.

Y lo que dice el 137 es que: “...se publicará en el último trimestre del año las condiciones técnicas mínimas y las tarifas que hayan resultado de las metodologías de costos emitidas por el Instituto, mismas que estarán vigentes en el año calendario inmediato siguiente...”.

Recordar cómo dimos las primeras tarifas y hubo quienes votaron en contra, pero creo que hasta donde tengo entendido ningún concesionario indicó alguna vez que debimos haberlas calculado y publicado en el último trimestre; creo que eso no lo hicieron valer, al menos que el área jurídica tenga otra información, y bueno, eso no estuvo a discusión.

Considero que nada nos evitaría o no hay nada en contra de que nosotros podamos definir tarifas multianuales si es que así lo considera el Pleno; pudiéramos empezar a ver un esquema de tener tarifas, yo creo que en esta ocasión no, pero para 2019 y 2020, 2021 y los subsecuentes, si así lo define el Pleno pues podría adoptarlas, a mi entender se podría definir, ya después solamente lo tendríamos que publicar en el último trimestre de cada año, así es como yo leo este artículo 137.

Pero bueno, es algo que estaría a discusión, si en el momento algún Comisionado considera pertinente que se tenga que estudiar el tema, discutir y en su caso aprobar, yo estaría abierto a ello.

Pero yo creo que en este momento que no tenemos las tarifas para estos años, al decir que se tienen que... que tienen que acatar lo que nosotros digamos para los años subsecuentes yo creo que no estamos cumpliendo con determinar una tarifa, lo que estamos haciendo es determinar qué se va a determinar posteriormente y, por lo tanto, una vez que se determine entonces lo tendrán que acatar.

Por eso es que yo estoy votando... votaría en contra de esta propuesta.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

En este sentido y para poder emitir el voto respecto a la propuesta, yo veo que el objetivo es deseable y loable, sin embargo, no sé ¿qué tan viable jurídicamente y qué tan técnicamente pulcro está?; entonces pediría la opinión de Asuntos Jurídicos, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos Silva, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Bueno, pues precisamente para responder esa pregunta es que en la metodología de costos desde 2014 se dejó esa facultad en el Pleno, de poder resolver periodos multianuales como una facultad optativa; hoy por ejemplo, la UPR está diciendo que no cuenta con los elementos necesarios, pero la atribución sí quedó plasmada en el modelo de costos publicados desde 2014.

Que dice, es el artículo Décimo Tercero que señala: "...los resultados del modelo de costos del servicio de interconexión relevante tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año; el Instituto podrá actualizar anualmente la información

de la demanda de los servicios, los precios de los insumos, el costo de capital promedio, el tipo de cambio utilizado en el modelo de costos del servicio, para garantizar que refleje las condiciones del mercado...”.

Y el segundo párrafo señala: “...sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a petición de las partes que sometan a consideración de este el desacuerdo de interconexión de que se traté, podrá resolver tarifas para los servicios de interconexión para periodos multianuales...”; es decir, en este propio modelo aprobado por el Pleno se estableció esa facultad del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles y después Comisionado Fromow.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, sólo para que quede claro.

Entiendo que el área considera que esta propuesta sería jurídicamente robusta en caso de que procediera.

Lic. Carlos Silva Ramírez: En caso de que procediera yo considero que no... digo, ya está establecida así por el Pleno, se dio esa facultad; yo entiendo cuando platicamos con la UPR que es... se establece como una facultad, pueden o no pueden resolverlo.

Pero vamos, la atribución el propio Pleno la dejó plasmada en el modelo de costos de hacerlo, o sea, que si se puede hacer multianual y en base... siempre que se resolvería aun cuando se estuviera –en mi opinión– a la publicación que hacemos anualmente en el último trimestre del año del 137, pues siempre se conocerían esas tarifas previo al inicio de su vigencia que sería el 1º de enero del año subsecuente.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A mi entender de ese párrafo es que aunque no lo hubiéramos puesto ahí esa atribución la tenemos, no hay nada en la Ley que nos impida, es un “podrás”; pero yo considero que aunque no lo hubiéramos puesto ahí nada evita que lo pongamos, y es más, aunque está ahí plasmado, si el Pleno considera que no debe de ser ese... en ese momento no tenemos la

información requerida para determinar esto, pues no tiene por qué verse obligado a hacerlo.

Entonces, bueno, yo a eso me refería, a si en algún momento vamos a hacer valer eso y aunque no estuviera ahí se puede hacer valer, si es una decisión del Pleno yo creo que no tendría mayor problema en cuanto a legalidad desde mi punto de vista que así sea.

Sin embargo, para mí en este momento no tenemos los elementos para determinar estas tarifas, considero lo que hemos hecho con los modelos de costos en este momento, si el Instituto ya hubiera tomado una decisión y si estuvieran publicadas estas tarifas, porque tampoco nada nos limita a publicar tarifas multianuales, pues ahí ya sería una aplicación prácticamente directa.

Esa sería mi postura, Comisionado Presidente, en este punto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, nada más entiendo que es una interpretación que está a consideración del Pleno, nada más por el tema de la parte procedimental, normalmente estos desacuerdos los acumulamos, es decir, inicia una parte, inicia otra parte y los acumulamos.

En este caso las únicas tarifas que están pidiendo hasta 2020 son tránsito y coubicación, por lo cual no nos quitaríamos los desacuerdos de los siguientes años por el resto de las tarifas; de todos modos tendríamos que tramitar un procedimiento para determinar tarifas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, muy pertinente la observación.

Me parece que podemos convenir en que jurídicamente no existe ningún problema en que el Instituto resuelva tarifas multianuales por lo que acaba de exponer el área de Asuntos Jurídicos.

La pregunta en particular es si en este momento la estamos resolviendo, no tenemos los elementos para determinar la tarifa en este momento, lo que pareciera que implica la propuesta es que se resuelve que será la tarifa que se determine en un futuro; luego entonces hay un elemento que se está trasladando al futuro, lo que

desde luego no obsta para que el Instituto resuelva en este momento tarifas si tiene los elementos para hacerlo.

Nada más quería distinguirlo, sin cuestionar que tiene la facultad, no estoy cierto de que no hay algún problema jurídico con una Resolución que en este momento no resuelva de facto, sino que deje un elemento de la Resolución a un hecho futuro a cargo del propio Pleno.

Considerando eso y lo que ha planteado el Licenciado Sóstenes, de que en cualquier caso hay una muy alta probabilidad de que lleguen los siguientes Acuerdos, por lo que también decía el Comisionado Juárez y la fecha que existe para presentar los desacuerdos, me parece que en este momento lo más puro –si me permiten la expresión- atendiendo el planteamiento efectivo de las partes, es que si no tenemos los elementos para determinar la tarifa y resolver efectivamente lo que se nos plantea, lo correcto sería no hacerlo, más allá de que podamos determinar que se aplique la tarifa que en un futuro se determine por el propio Instituto.

Es decir, sería una Resolución a la mitad que estaría mandando la tarifa en un futuro, insisto, sin perjuicio de que yo me sumo a esta postura, de que el Instituto podría determinar la tarifa en este momento si en este momento tuviera los elementos para hacerlo.

Yo por esas razones no acompañaría la propuesta.

Si hay claridad sobre la propuesta la quisiera someter a su votación, ¿está clara?

Quienes estén a favor de la propuesta de la Comisionada Labardini sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini y Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los cinco Comisionados, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No se tiene por modificado este proyecto y continúan todos los proyectos a su consideración.

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo tengo una duda, porque hay varios proyectos en los que no me queda claro si los operadores ya están interconectados y no se está ordenando que se interconecten, entonces mi preocupación es que simplemente esté cubierto esto.

Yo tengo identificado el asunto III.28, III.29, III.30, III.31, el III.37, III.39, III.42, III.43. Esos serían, entonces si me pudieran aclarar simplemente si están interconectados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Bueno, ahorita así como los menciona sería difícil.

De los comentarios que recibimos ayer, de todos los que mencionaron en los comentarios todos estaban interconectados y les incluimos el folio de inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones de los convenios que ya tienen previamente; de todos modos en todos esos la interconexión no se planteó como una condición no convenida, por lo tanto, no la estamos resolviendo porque no fue planteada.

Pero como le comento, Comisionada, en todos los que nos enviaron el día de ayer verificamos y les enviamos el folio del Registro Público de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, muchas gracias.

De hecho sí vi en las respuestas en algunos casos y por eso no los incluí en los que mencioné ahorita, pero en los que mencioné no tenemos esa respuesta.

En uno de los casos sí nos comentaron que no se está ordenando interconectar porque no fue una condición, y me parece... bueno, la verdad es que yo no concuerdo con esa interpretación, no me parece que estar interconectado sea una condición no convenida; ¿cómo vamos a ordenar que se aplique una tarifa si no están interconectados y no se está proveyendo el servicio?, me parece que una cosa va con la otra aunque no lo hayan solicitado expresamente.

Y por eso es mi pregunta, porque si ya están interconectados no hay problema, no hay que ordenarlo, pero si alguno de estos no está interconectado sí es importante ordenarlo; cuando se da esta situación además les damos un plazo corto para que ya ocurra esta interconexión y empiecen a intercambiar tráfico.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, es que lo que puede ocurrir es que ellos negocian en el SESI y pueden convenir la interconexión, pero su único punto de diferendo es la tarifa, entonces vienen para que les resolvamos la tarifa y entendemos que el resto de las condiciones ya las tienen convenidas.

Es como ha sido criterio de este propio Pleno, es lo que ellos negociaron y convinieron, más lo que someten a desacuerdo del Instituto y se resuelve hace la totalidad del convenio, entonces entendemos que las cuestiones que no están sometiendo a resolución del Instituto es porque ellos ya las convinieron.

Hemos sido cuidadosos en las condiciones que estamos resolviendo, son estrictamente las que solicitaron en los desacuerdos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias por la respuesta.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Creo que es en el mismo sentido de la Unidad de Política Regulatoria, lo que dice expresamente el 129 es que para interconectar las redes deben de firmar un convenio; dentro de ese convenio puede haber cualquier cantidad de cláusulas.

Aquí si la única por la que vienen a decir que no llegaron a un acuerdo y que solicitan que el Instituto resuelva son las tarifas, pues creo que nos debemos acotar a eso y resolver las tarifas, porque el convenio de interconexión puede implicar muchas más cosas, pero no nos están diciendo que se las resolvamos porque probablemente ya las tienen acordadas, entonces sí debemos acotarnos a resolver lo que expresamente se nos pide.

Gracias.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Sí, no me refiero a resolver otras condiciones no convenidas ni a ordenarles un modelo de convenio; no, mi preocupación es que no se les está ordenando interconectarse, y estar interconectados no es una condición, digo, si lo fuera nosotros nos referiríamos a eso en los acuerdos de condiciones mínimas de interconexión, diríamos "pues una condición" o no sé cómo lo diríamos.

Me parece una interpretación con la que no coincido, que el estar interconectados es una condición de interconexión; me parece que es un presupuesto, si no hay

interconexión pues no se puede dar ninguna condición ni ninguna tarifa porque no hay servicio, y eso está ordenado en la Ley, las redes se tienen que interconectar.

Y además, eso lo hacemos en muchos casos, hay un resolutivo para ordenar que se interconecten, hay otro resolutivo para resolver condiciones y ahí ya decimos las tarifas o lo que hayan solicitado; hay otro resolutivo para que firmen el convenio si es el caso, pero el de ordenar la interconexión va por separado y es relevante para redes que no están interconectadas.

Y ese punto pues me parece que entonces ahorita no tenemos suficiente claridad de si están en ese caso o no, porque si están interconectadas no hay necesidad, no había ninguna preocupación, pero sí me gustaría saber si alguno de estos asuntos que les mencioné no están interconectadas las redes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Lo que dice la Ley es que se firma un convenio para que se interconecten, presentan condiciones no convenidas del convenio, las resolvemos, van a firmar un convenio y lo que seguiría, suponiendo sin conceder, que no estén interconectados, es que se van a interconectar porque ya se resolvió la totalidad de los convenios.

O sea, creo que eso es lo que dice expresamente la Ley, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En cualquier caso, si me lo permiten, a efecto de que la Comisionada tenga la información que requiere, decreto una suspensión de la sesión para que se recupere esta información.

Sobre todo para entender si tenemos información de si efectivamente se encuentran conectados o no como Instituto, y tener claridad de si fue solicitado o no en estos asuntos en particular la interconexión.

Con su venia decreto un receso siendo las 12:30 minutos.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 12:50 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, le informo que con la presencia de los siete Comisionados continuamos con el quórum.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le pido al Licenciado Sóstenes que dé respuesta al planteamiento que se hizo por parte de la Comisionada Estavillo.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, en los asuntos listados bajo los numerales III.28, III.29, III.30, III.31, III.37, III.39 y III.42, hemos verificado en el Registro Público de Concesiones y en todos ellos entre las partes existe un convenio suscrito.

En relación al asunto III.43 no existe un convenio suscrito en el Registro Público de Concesiones entre las partes, que son Maxcom y Talktel, sin embargo, en este punto la petición concreta de Maxcom fue: "...determinar las tarifas de interconexión no convenidas entre mi representada y Talktel, las cuales serán aplicables a partir del 1º de enero y hasta el 31 diciembre de 2018..."; y Talktel no presentó escrito de respuesta donde manifestara condiciones no convenidas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Entonces queda claro que el punto que yo señalaba nada más sería relevante para uno de los asuntos, el III.43, y en ese caso entonces haría la propuesta concreta de que se incluya un resolutivo como lo hemos hecho en otros casos, donde se ordene la interconexión en un plazo de 10 días, que es el que hemos dado también para otros asuntos.

Aquí sí me parece importante señalar ¿por qué hago esta propuesta?: uno, que esté en concordancia con otras resoluciones que hemos emitido; y porque ahí se plantea que puede haber diferentes interpretaciones –como suele suceder– de la Ley. Y yo lo que veo es que la obligación de interconectarse no puede ser una condición no convenida, y entonces no sería procedente tratarla como una condición que debemos resolver porque es una obligación que está en la Ley.

Entonces, los concesionarios no podrían plantearse como negociación si se interconectan o no se interconectan, eso ya es una obligación, y por eso no concuerdo con darle un tratamiento de una condición no convenida y entonces que haya la obligación de que alguna de las partes lo señale para que nos podamos pronunciar al respecto.

Y por eso, entonces les propongo incorporar este resolutivo para darle claridad y sobre todo para evitar que pueda llegar a suceder que si no se celebra el convenio

entonces no se dé la interconexión, que se tenga entonces este prerequisite y en la medida en que se retrase la firma del convenio, entonces no estaríamos seguros de que se dé la interconexión efectiva.

Entonces, esa es mi propuesta para el III.43.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, para fijar postura de la propuesta.

Yo me estaría apartando de ella porque vamos a suponer que en efecto no se puede tratar como condición no convenida porque se trata de una obligación, entonces en ese sentido yo no creo, si fuera así, que no es una condición no convenida, no creo que estemos en el supuesto que nos obliga la Ley a resolver, que dice que el instituto... deberán solicitar al Instituto que resuelva sobre las condiciones, términos y tarifas que no hayan podido convenir; creo que entonces no aplica ese párrafo.

Y yo coincido con que la obligación de interconectarse es eso, una obligación; una obligación de hecho ya está ordenada en el mismo 129, fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que dice: "...la Resolución que expida el Instituto se inscribirá en el Registro Público de Telecomunicaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, y la interconexión efectiva entre redes y el intercambio de tráfico deberá iniciar a más tardar dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, o en su caso de la celebración del convenio respectivo...".

En ese sentido no creo entonces que debamos aquí ordenar que se lleve a cabo la interconexión en un plazo -que de hecho mencionaba la Comisionada- de 10 días, se trata como dicen, no de una condición no convenida -vamos a suponer que vamos por ahí- sino de una obligación que ya está resuelta en la propia Ley.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Preguntarle al área ¿si en todos los casos hemos mandatado un tiempo menor a estos 30 días naturales?, en otros casos, por qué hay varias Resoluciones que ya

hemos mandatados en dos resolutivos diferentes, una que suscriban el convenio y otra que interconecten sus redes.

Si bien es cierto, se acaba de leer lo que dice la Ley, pero los particulares no son los que interpretan la Ley, puede ser que para ellos un párrafo diga una cosa y para nosotros una cosa diferente, y para el Poder Judicial una cosa diferente, como ya lo hemos visto en varias cuestiones que se han amparado nuestros regulados en lo que ha definido este Instituto.

Y yo creo que si bien está en ley así como lo menciona el Comisionado Juárez, tampoco nada nos impide volverlo a poner en una Resolución inclusive mandando un tiempo menor, si así lo considera este Instituto, lógicamente lo tiene que fundar y motivar; y me refiero a que el artículo 129 es muy claro, los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán de interconectar sus redes, esto es por interés público.

Sin embargo, hay una cuestión que pareciera que estuviera condicionando esto, dice: "...a tal efecto suscribirán un convenio en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de que alguno de ellos lo solicite..."; y sigue.

Entonces, podría interpretarse que la interconexión está condicionada a la suscripción de un convenio; sin embargo, es cierto que una fracción más abajo, la fracción IX de este artículo dice que: "...la Resolución que expida el Instituto se inscribirá en el Registro Público de Telecomunicaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, y la interconexión efectiva entre redes y el intercambio de tráfico deberán iniciar a más tardar dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución o en su caso de la celebración del convenio respectivo...".

Pero aquí dice a más tardar, o sea, el Instituto podría mandar, a mi entender, debidamente fundado y motivado, un plazo menor.

Y bueno, y si esto no lo conocen los concesionarios a detalle, pues tampoco nada nos impide poner un resolutivo que diga específicamente qué es lo que el Instituto está indicando, y aunque esté en ley se podría poner, nada nos impide que se repita, nada.

Y además, el mismo artículo 129 dice: "...el Instituto favorecerá la pronta y efectiva interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones..."; entonces, aquí esto nos da pauta –a mi entender- de poner un plazo menor, claro, motivado.

"...por lo que los procedimientos administrativos correspondientes deberán desahogarse en forma transparente, pronta, expedita y deberán evitarse

actuaciones procesales que tengan como consecuencia retrasar la interconexión efectiva entre las redes públicas de telecomunicaciones o las condiciones no convenidas que permitan la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones...”.

Aquí lo que estamos haciendo y lo que hacemos yo creo que siempre, es que con base en lo que dice la Constitución, con base en lo que dice la ley y nuestro marco regulatorio vigente, pues el Pleno toma decisiones; yo creo que en nada afecta la propuesta que está haciendo la Comisionada Estavillo, yo la estaría apoyando, inclusive se le da más claridad y se le da certeza a los regulados de que hay un mandato específico de este instituto para que se interconecten en el menor tiempo posible.

Lo que le pediría al área es ¿cuál es la práctica que hemos tenido y con base en qué?, ¿si hemos puesto un plazo menor?; pero si no, pues repitamos lo que dice la ley de 30 días naturales a más tardar, y con eso yo creo que se le está dando un mensaje claro a los regulados y yo no vería ningún inconveniente en que se pusiera de esa forma.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted.

Y en atención al planteamiento le pido a la Unidad de Política Regulatoria que nos diga ¿cuál ha sido la práctica?

Lic. Sóstenes Díaz González: La práctica ha sido ordenar la interconexión cuando alguna de las partes la solicita expresamente.

Entendemos que es una obligación de las redes interconectarse, sin embargo, estaríamos en el entendido de que en el procedimiento se resuelve lo expresamente solicitado; se han puestos dos plazos de 30 días para iniciar el intercambio de tráfico como señala el 129 de la Ley, y el otro plazo de 10 días para la suscripción del convenio como lo hemos hecho históricamente en varias resoluciones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Juárez, y después si me lo permiten quisiera yo también fijar posición.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Una pregunta para la Unidad, a ver si me pueden aclarar.

En este caso nos están pidiendo exclusivamente resolver la tarifa, como la única condición que pareciera que no convinieron, en su experiencia, ¿se podría

considerar que el plazo para que ejecuten la interconexión de manera efectiva pudiera ser un término, una condición, un algo materia de un convenio de interconexión?

Y lo que quería plantearles, la pregunta que sigue después de eso es: ¿si no pudiera darse el caso de que ellos hayan acordado que van a realizar la interconexión en el término de 20 días, de 25 días o de 30 días -que es lo que les permite la Ley- una vez que firmen el convenio?.

Con los elementos que tenemos en el expediente, porque lo único que sabemos es que no hay un registro de un convenio de interconexión en el Registro Público de Concesiones, no existe un convenio registrado, con los elementos que tenemos ¿podríamos decir que el plazo para ejecutar, para llevar a cabo la interconexión no ha sido convenido por las partes?, ustedes que conocen bien todo el expediente.

Gracias.

Lic. Sóstenes Díaz González: No, como lo mencionábamos previamente, Comisionado, la única condición no convenida fue la tarifa; inclusive en este expediente no se presentó una respuesta por parte de la contraparte.

Entendemos que en dado caso cuando se lleve a cabo la interconexión la harán a través de los servicios de tránsito, por lo cual lo importante sería que las dos partes estén interconectadas con el Agente Económico Preponderante, toda vez que una vez que tienen esto, él ya les abre la llave para que puedan intercambiar el tráfico entre ellas.

Pero hasta el momento no tenemos certeza de lo que señala.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Solamente para reiterar mi apoyo a la propuesta de la Comisionada Estavillo.

Las veces que he votado a favor de que se dividan esos dos resolutivos no es porque pidan la interconexión, o sea, para mí solicitar la interconexión no es solicitar una condición de la interconexión, yo no sé dónde está la liga. Si te van a solicitar algunas características de esa interconexión, si es directa o indirecta, ahí eso sí es una condicionante de la interconexión.

Pero el 125 es muy claro: "...los concesionarios que operan redes públicas de telecomunicaciones estarán obligados a interconectar sus redes con las de otros concesionarios en condiciones no discriminatorias, transparentes y basadas en criterios objetivos, y en estricto cumplimiento a los planes a que se refiere el artículo anterior, excepto por lo dispuesto en esta Ley en materia de tarifas...".

"...La interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones, sus tarifas, términos y condiciones son de orden público e interés social; los términos y condiciones para interconexión que un concesionario ofrezca a otro con motivo de un Acuerdo o de una Resolución del Instituto deberán otorgarse a cualquier otro que lo solicite a partir de la fecha de solicitud...".

Para mí es muy claro, no hay opción a que no se interconecte, y por lo tanto, el Instituto puede recordar que es un mandato, puede decir en la Resolución que se interconecten en el tiempo, inclusive menor al que hemos dado si así lo justificamos.

Porque para mí no pasa de una interesante coincidencia de que si ese ha sido el criterio del área para determinar un mandato de interconexión, para mí no pasa esto de una coincidencia, para mí no veo cómo la interconexión sea una condición de la interconexión, o sea, ¿si no me solicitan que les mandate interconexión no les puedo mandar interconexión?

Yo he dicho siempre que solamente definimos las condiciones, las tarifas que nos solicitan, es a lo que este Instituto está obligado a resolver; pero para mí mandar la interconexión, no lo puedo obligar a que la interconexión sea una condición, un término de esta interconexión.

Entonces, por lo tanto yo no hago una liga entre esto, por lo que para mí, se puede mandar y creo que sería como un recordatorio, y nada nos impide hacerlo de esa forma porque está conforme a nuestro marco legal vigente.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza: Gracias.

Simplemente para fijar posición de esta propuesta, la apoyo absolutamente.

Estos si bien son contratos entre particulares, el objeto esencial del contrato es mandado por la Ley, es decir, basta con el hecho de ser concesionario de servicios

públicos de telecomunicaciones para estar obligado a interconectarse con otras redes.

¿En qué condiciones? y demás, eso es lo que es materia del convenio, pero exigir que en los escritos de desacuerdos venga como punto número uno “tengo desacuerdo en cuanto a la interconexión misma”, sería pedir un requisito más allá de lo que ya les exige la Ley.

La otra parte esencial del objeto de ese contrato es el precio, y ese sí es el que vienen a que el Instituto lo resuelva, más cualesquiera otras de las condiciones que el artículo 132 establece en los convenios de interconexión, las partes deberán establecer cuando menos; y por cierto no habla de la fecha, fíjense, la fecha de interconexión en ese 132, porque ya le está dando como plazo máximo en la fracción IX que leyó el Comisionado Juárez, de 30 días naturales a partir de la notificación de la Resolución o de la firma del convenio.

Ahora, si es la primera vez que va a firmar esa interconexión, si acaba de montar una red y es nueva y por eso no está interconectada, es importantísimo que la Resolución sea auto-contenida, que venga todo; ya sé que no es nuestra obligación hacerle conoce la Ley, pero no estorba por claridad y certeza jurídica, y creo que independientemente de la obligación no es lo suficientemente explícito como para que le quede claro que tiene 30 días naturales para esta efectivamente interconectado con la red del otro concesionario.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sobre el planteamiento de la Comisionada Estavillo comentar que me aparto no porque yo considere que se trata de una... (intervención fuera de micrófono)...

Me aporto del planteamiento de la Comisionada Estavillo no porque considere que se trata de una condición que debe ser resuelta, sino porque estimo que cuando el Instituto ha dictado tal orden ha sido en consistencia con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que obliga a dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones se formulen.

Y ha sido para responder a una petición concreta que se ha dado la orden en consistencia con esta Ley, incluso cuando esto pudiese ser innecesario, dado que

por ministerio de ley en el 129, fracción IX, está claro que debe haber una interconexión.

En ese orden de ideas, como yo lo he visualizado siempre es que cuando las redes necesitan interconectarse no es de cualquier manera y con un ánimo de premura, sino que requieren pactar condiciones; no la interconexión misma, que no es una condición, sino las condiciones en que se prestará la interconexión, y es por eso que una práctica comercial operativa usual es que buscan pactar esas condiciones de interconexión y que luego vengan por nosotros.

Coincido plenamente con los comisionados Fromow, Estavillo y Labardini, que afirman que no se requiere solicitar la interconexión *per se*, pero sí las condiciones.

Y en ese sentido entonces, me parece que asumir que la interconexión siendo una obligación de las redes tiene que darse, digamos, de forma automática, llevaría a que tuviera el tratamiento o no de un procedimiento, sino quizá de un mero incidente que promoviera que no existe, un incidente que se promoviera solamente para que hubiera un orden de interconexión y que tuviese que, evidentemente, ser resuelta de forma favorable.

Pero insisto, la práctica como yo la percibo de la industria es que cuando buscan interconectarse también quieren hacerlo sabiendo las condiciones en que ésta operará, de tal manera que no hay realmente una oposición al planteamiento formal de fondo de mis colega, simplemente que creo que esto está resuelto por la Ley, y que cuando se ha hecho antes ni siquiera ha sido, en mi parecer y para mí, por una interpretación de si la Ley obliga o no a la interconexión o estuviera en duda, sino estrictamente porque conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo tenemos que dictar resolución expresa sobre lo solicitado.

Entonces, coincido en el fondo con el planteamiento, pero no lo acompaño, porque considero que esto se resuelve a través de lo que ya mandata la Ley en el 129, fracción IX.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Solamente para solicitar al área, que revise la información que nos dieron; aquí hay una Resolución reciente, en donde yo no veo que las partes hayan indicado que se mandate la interconexión, es entre Vadsa y Axtel; y dice: "...condiciones no convenidas, sujetas a resolución en su solicitud de resolución, Vadsa planteó los siguientes términos, condiciones y tarifas de interconexión, que no puede convenir o no pudo convenir con Axtel, Vadsa y

Axtel, deben suscribir el convenio de interconexión al tratarse de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, establecer las nuevas condiciones, términos y tarifas que serán aplicables a la interconexión directa entre Vadsa y Axtel, para el periodo tal y tal...”.

Y después Axtel planteó que las tarifas de interconexión indirecta deben ser recíprocas, tanto así que si nos vamos al resolutivo y esto es una cuestión reciente que este Pleno aprobó; el primer resolutivo, como no mandatamos ni directo ni indirecto, entonces nos vamos por algo general.

Dice: “...dentro de los 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, se deberá realizar de manera directa la interconexión directa o indirecta ...”,,, perdón, “...de manera efectiva a la interconexión directa o indirecta entre la red local fija de Valor Agregado Digital, S.A. de C.V. y la red local fija de Axtel, a efecto de que inicie el intercambio de tráfico de conformidad con lo establecido en la fracción IX, del artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión...”, inclusive aquí lo ponemos.

Yo por eso, para tal efecto la parte que elija cruzar tráfico hacia las redes contraparte, mediante interconexión directa, deberá sufragar el costo del enlace de interconexión hasta el punto de interconexión de dicha empresa; aquí está poniendo en qué nos basamos en la Ley, en el 129, fracción IX, yo no veo nada que tenga que ver con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y que si le damos respuesta a lo que nos piden.

Para mí no es lo que nos están pidiendo en esa parte, o sea, si el área dice: “oye, determíneme las tarifas uno de interconexión directa y el otro de interconexión indirecta, y con eso asume que nos está pidiendo que mandatemos la interconexión”, bueno, tal vez, pero independiente de que el área haya asumido eso yo creo que como aquí lo ponemos en este resolutivo la Ley nos da la forma de volver a poner el resolutivo, y yo por eso creo que por mi parte está suficientemente discutido el tema y creo que la base de esto es el 129, fracción IX.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Bueno, simplemente para reaccionar a lo que se ha dicho; yo también insistiría en que le da más certeza, más transparencia a la Resolución señalar expresamente, pues, esta obligación en el plazo en el que se tendrá que dar, porque aunque se

señale que en la Ley, pues sí queda un margen de interpretación que le tendríamos que dejar al particular de cuándo se tiene que interconectar, y ese margen de interpretación también da para que la interconexión efectiva, física, de las redes esté sujeta a que se firme el convenio.

¿Por qué? Porque la Ley dice: “en su caso”, después de la firma de convenio, entonces pues abona a la transparencia y a la claridad de la Resolución, que seamos nosotros interpretando la Ley y dando una orden específica, pues ¿cómo se van a contar esos 30 días?; y ciertamente, pues, lo hemos hecho, yo también me puse a buscar, aquí simplemente de una búsqueda de los casos recientes, también lo tenemos en este mismo mes, el 15 de noviembre entre IENTC y Servnet.

También se ordenó en los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión indirecta entre la red local, bueno de las dos, a efecto de que inicien el intercambio del tráfico; eso en un párrafo específico es la orden de interconexión, independientemente de la modalidad, de las condiciones, etcétera.

Entonces, podríamos adaptar un párrafo en el mismo sentido, ya que lo hemos utilizado así y es congruente con lo que señala la Ley.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Solamente para ver lo de interconexión directa o indirecta, cuando no hay una condición o cuando no señala que tienen una interconexión, y señalan que quieren una interconexión directa o indirecta, es cuando nosotros lo ordenamos; es un criterio adoptado por el Pleno, no por la Unidad de Política Regulatoria

Si el criterio va a ser dictar otro, nosotros al final de cuentas tenemos, debemos poner que se ordene la interconexión, pero lo que hemos visto es que cuando no hay una interconexión o lo dicen expresamente: “interconéctame” o ten el convenio modificadorio de un mensaje que señalan las maneras en las cuales se van a interconectar es cuando nosotros ordenamos la interconexión o cuando señalan, en el caso de Vadsa y Axtel o Vadsa y Telcel, interconexión directa o indirecta.

Pero es cuando ordenamos, en los demás casos es las condiciones no convenidas, ¿por qué? Porque no sabemos si están interconectados o no están interconectados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra a la Comisionada Estavillo y luego si lo consideran lo suficientemente discutido votemos la propuesta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, sí me gustaría aclarar respecto de que ese un criterio del Pleno, porque no coincido con eso; puede ser muy diferente que ese sea el criterio de la Unidad y que, con base en ese, nos presenta los proyectos; yo nunca he emitido un voto en razón de que se resuelve la orden de interconexión solamente porque nos lo solicitaron, no, en ningún momento se ha planteando así en los proyectos.

Y pues sí es importante aclarar eso, el razonamiento de los votos de cada Comisionado, puede haber coincidido en algunos casos, no lo aseguraría, porque mi criterio es ordenar la interconexión cuando no están interconectados y eso es lo que siempre reviso y por eso identifiqué estos casos, que se nos presentan el día de hoy, y ese es mi criterio para votar a favor de la orden de interconexión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, el área dice que hay un criterio, no sé si como tal todos los Comisionados lo tengan claro, yo no lo tengo claro que ese sea un criterio, pero mencionó varias cosas y entre ellas, si se revisa la grabación, dijo que cuando no están interconectadas las redes, eso sí, pero no sé si eso lo iba a ligar con otra idea, pero creo que independientemente de eso si el problema aquí es que no sabemos si están interconectadas o no las redes, bueno, eso es otra cuestión, se nos dijo que no estaban o pareciera que no estaban, por eso se está mandatando, pero si esa no es la situación de que no tenemos suficiente información, para saber si están interconectadas o no, pues entonces sí estamos en un problema en este caso, porque estamos tal vez mandatando algo que pues ya esté en la práctica establecido.

Pero bueno, inclusive en este caso creo que de todos modos lo que más nos podrían decir es que: "oye, ya estamos interconectados", entonces no tendría ningún efecto ese resolutive, por lo que, bueno, siendo prácticos yo apoyo que se incluya este caso, inclusive si no tenemos la información necesaria para saber si están interconectadas o no las redes.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Aclara la, pues si hay una propuesta de redacción dentro del resolutivo SEGUNDO, que creo que rephraseando ese resolutivo es como podría quedar esto muy claro; le damos por un lado 10 días, a partir de que surta efectos la notificación de esta Resolución, para firmar el convenio, eso estamos diciendo en el SEGUNDO; y luego celebrado el convenio deben de remitir copias certificadas o el original a este Instituto, para efectos de su inscripción.

Podríamos agregar, o sea, quitar lo de “con independencia de su obligación de cumplir con la prestación del servicio de interconexión”, eso dejarlo en un párrafo aparte del mismo resolutivo, que especifique que, o sea, cómo van a correr los 30 días máximos para la interconexión, después de celebrado el convenio o no, están 10 días a partir de la notificación y 30 días como máximo, a partir también de la notificación de la Resolución, creo que es la lectura más fiel de la fracción IX del 129.

Y eso podría venir abajo en el resolutivo SEGUNDO, sustituyendo lo de: “...y con independencia de su obligación de cumplir con la prestación del servicio, conforme a las condiciones y tarifas establecidas en la presente Resolución...”, porque pues sólo se estableció la tarifa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Digo, yo nada más en la propuesta que nos hagan, con mucho respeto me gustaría que el resolutivo que está ya quede como está y esto sea adicional, porque si no entonces me voy a ver obligado, si lo combinan, a apartarme de todo un resolutivo, cuando hay cosas que sí comparto.

Entonces, si pudieran separar las cosas y ponerlo diferente se los agradecería, para no votar en contra de cosas con las que sí comparto, pues.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

¿Podrían precisarse, entonces, los términos de la propuesta?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, pues entonces la propuesta será agregar un resolutivo expresamente para esta cuestión, tomando redacción que ya hemos

usado en otros casos y, entonces voy a leer uno de esos, para que lo adoptemos en este asunto.

“...Dentro de los 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión indirecta entre...”, y aquí irían los nombres de, perdón, sin “indirecta”, perdón; sí, “...se deberá realizar de manera efectiva la interconexión entre...”, ahí las partes, “...a efecto de que inicien el intercambio de tráfico...”

Esa sería la redacción.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Perdón, la tomé esta redacción de una de las Resoluciones que ya hemos emitido.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Los comentarios formulados por colegas quisiera escuchar la opinión el área concretamente sobre esto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Víctor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Nosotros no tenemos inconveniente, lo que sí hemos señalado, como hemos señalado, cuando nosotros ponemos esa redacción es porque no hay, cuando expresamente señalaron o deben interconectarse en las solicitudes, como en el caso de Axtel, Vadsa, en la petición dice: “deben interconectarse” cuando en algunos casos hay una condición de interconexión indirecta o directa, porque no saben cómo van a interconectarse.

Entonces, se le ordena interconectarse de cierta forma, es en los casos en los que nosotros lo hemos mandatado, ahorita sería parte y nosotros no tenemos inconveniente a algo que está escrito en la Ley, no, nosotros vamos a retomar esta redacción para los futuros desacuerdos que subamos aquí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: O sea, considerar si algún regulado dice: “deben interconectarse”, ¿eso ya es una condición de interconectarse?, pues debe interconectarse porque así lo dice la Ley, pero eso ellos lo ponen como fundamento, tal vez; pero bueno, pero decir que mandatamos cuando nos piden directo o indirecto, y en el caso que acaban de mencionar, Vadsa Axtel, decir directo o indirecto hubiera sido lo mismo, porque decimos deben interconectarse de forma efectiva directa o indirectamente.

O sea, no estamos resolviendo qué tipo de interconexión, es más, lo hubiéramos podido quitar y ellos que digan cuál, porque ¿cuál otra hay? si no es directa o es indirecta, y es lo que le estamos mandando y decir que resolvemos una de ellas, hubiera sido si hubiéramos dicho: “se tienen que interconectar solamente de forma directa o solamente de forma indirecta”, pero ahí lo que decimos salomónicamente: “interconéctese, ya sea directa o indirectamente”.

Bueno, para mí creo que no es el caso, ya fijé mi posición, y adelanto mi voto a favor de la propuesta de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si lo consideran lo suficientemente discutido sometería a votación la propuesta.

Quienes estén, ¿hay claridad sobre ella?

Quienes estén a favor de la misma sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini, del Comisionado Robles, el Comisionado Fromow y la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tres votos en contra, del Comisionado Presidente, del Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Hay mayoría por modificar el proyecto en esta parte, III.41, ¿verdad?, perdón, III.43 y continúan todos los proyectos a su consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Tengo una duda en el III.44, hubo una solicitud, pero en el SESI de tener interconexión indirecta, después entiendo que ya no se reiteró esa solicitud en los escritos posteriores y, entonces, no se está resolviendo al respecto; y, entonces, esto quiere decir que el criterio que se está adoptando,

entonces es no tomar en consideración las solicitudes planteadas en el SESI, y me gustaría saber ¿por qué se está tomando este criterio cuando sí hubo una solicitud expresa y que tenemos registrada?.

Si la unidad me pudiera contestar, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, como ha sido criterio del Pleno es que se están resolviendo las cuestiones que se plantean por las partes en el procedimiento, entonces nosotros ya, inclusive, ha sido criterio del Pleno que se lleven a cabo las negociaciones y cuando vienen aquí, pueden plantear, inclusive, cuestiones adicionales a las que negociaron, pero las únicas que tomamos en cuenta para resolver y así ha sido el criterio de este Pleno es resolver estrictamente sobre las que se plantearon en el expediente.

En este caso, como mencionábamos sí hay una interconexión entre Maxcom y Total Play, hay un convenio de interconexión, entonces ellos ya están cursando tráfico, son operadores que llevan tiempo en el mercado, entonces esa es la razón por la cual no tomamos la interconexión indirecta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Entonces, tendría otra duda en el III.47.

Aquí hubo una solicitud para resolver condiciones en términos muy generales, eso lo entiendo, pero me gustaría saber ¿en qué momento se hizo esta solicitud?, porque tenemos varios casos de los asuntos que se nos plantean el día de hoy, en el que esta solicitud se hizo al momento de los alegatos y, pues, ahí hay pues esta situación por la cual no se toma ya por el momento en la que se planteó y porque la otra parte no tuvo oportunidad de manifestarse y en eso concuerdo.

Pero según lo que entiendo en este expediente, esta solicitud, fue anterior, a menos que también esté en el caso de que haya sido propuesta al momento de los alegatos, no sé si me lo pudieran aclarar, por favor; es el III.47.

Lic. Sóstenes Díaz González: ¿Pero una solicitud referente a qué, perdón, Comisionada?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Para resolver condiciones, así en términos generales, pero tengo aquí, les puedo dar más detalles.

Tengo uno de los párrafos señalados en el proyecto dice: "...si bien Vadsa solicitó el establecimiento de nuevas condiciones, que serán aplicables a la interconexión directa entre Vadsa y Maxcom, este Instituto determina que no puede entrar al

estudio de dicha petición, al no estar expresamente señalado en los diversos escritos presentados a lo largo del procedimiento, cuáles son aquellas condiciones que no pudo convenir con Maxcom, por lo que éste último tampoco estuvo en posibilidad de manifestar lo que su derecho correspondía, lo anterior máxime que el propio Vadsa señala que las partes tienen un convenio suscrito...”.

Aquí el punto es que sí hemos resuelto algunas peticiones generales de condiciones, de hecho en el Pleno anterior resolvimos algunos casos donde se adjuntó un Anexo con un modelo de convenio donde están, pues, las condiciones mínimas y éstas responden a una petición general de resolver así condiciones mínimas y se hizo.

Entonces, mi pregunta es ¿por qué en este caso, entonces, se da una respuesta con un criterio distinto?

Lic. Sóstenes Díaz González: Lo están planteando en alegatos, la contraparte no pudo manifestarse, y cuando hemos resuelto el convenio que ya ha sido materia de discusión en este Pleno, el criterio del Pleno es que es cuando soliciten expresamente que se resuelvan los términos y condiciones del convenio.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

En ese caso, entonces, pues propondría en este párrafo y no sé si haya otro donde se refiera el mismo punto, que en vez de decir que no puede entrar al estudio de dicha petición, porque no se señaló expresamente aquellas condiciones que no pudo convenir, pues que digamos que porque lo hizo al momento de los alegatos y, así, pues ya somos homogéneos con los otros casos.

Sí, es una propuesta muy concreta de aclarar el razonamiento; en realidad el razonamiento es que no estamos resolviendo, porque la propuesta vino hasta el momento de los alegatos, entonces decirlo así expresamente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, más que, no sé si sea el momento procesal oportuno, no permitiendo, incluso, que la otra parte pudiera también, en la audiencia, manifestar lo que a su derecho conviniera.

Me parece que es una cuestión de precisión; dejaríamos esto como precisión de engrose si todos están de acuerdo.

Muchas gracias.

Continúa a su consideración los proyectos, Comisionados.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En los casos de los numerales 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 21 yo voto a favor en lo general, pero me separo del resolutivo SEGUNDO por lo que hacer a resolver la tarifa de terminación móvil de la red de Telcel, dado que estimo que no se dio el supuesto legal de que se tratara de una condición no convenida.

Es decir, se resuelve apelando a una situación de interés de orden público, para dar certeza a las partes, pero en mi concepto no se cumplió el extremo legal, consistente en que se tratara de situaciones no convenidas por las partes; esto no quiere decir en absoluto para mí, que yo considere inapropiadas las tarifas, porque derivan del modelo ya avalado ya en su momento por el Pleno del Instituto y que yo también apoyé, sin embargo, es un asunto procedimental, que me lleva a apartarme de que en este momento se fijaran.

Lo mismo por lo que hace al numeral III.16, que también voto a favor, pero me separo del resolutivo TERCERO por la misma razón y mismas consideraciones; y solamente si es posible para que en su momento se recabe la votación diferenciada.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con mucho gusto, Comisionado, gracias a usted.

De no haber más participaciones sobre estos asuntos le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.49.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Por favor, Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Con todo gusto.

A favor de todos los asuntos, pero en el caso de los asuntos III.9 y III.26 emito un voto concurrente, por no haberse resuelto toda la litis planteada, es decir, las tarifas de tránsito y coubicación de los años 2019 y 2020, como lo permite la regla DÉCIMO TERCERA en nuestro instrumento de metodología de costos.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor de los asuntos.

24-11-17

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los asuntos con la modificación aprobada.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Con excepción de los que citaré posteriormente voto a favor de los asuntos, y particularmente por lo que hace a los numerales 11 al 15, también el 17, el 19 y el 21 voto a favor en lo general, pero en contra del resolutivo SEGUNDO de cada uno de ellos, por lo que hace a resolver la tarifa de terminación móvil en la red de Telcel por las razones ya expresadas.

Asimismo, en el numeral III.16 voto a favor en lo general, pero en contra del resolutivo TERCERO, por lo que hace a resolver la tarifa de terminación móvil de la red de Telcel, igualmente por las razones ya expuestas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En los asuntos III.2 a III.7 mi voto es a favor, en el III.8 a III.15 es a favor en lo general y en contra de la mención a la modalidad "El que llama paga" en relación con el resolutivo SEGUNDO; en el asunto III.16 a favor en lo general, en contra de la mención "El que llama paga" en relación con el resolutivo TERCERO; del III.17 al III.21 a favor en lo general, en contra de la mención "El que llama paga" en relación con el resolutivo SEGUNDO; los asuntos III.22 a III.35 mi voto es a favor; en el III.36 mi voto es a favor en lo general, en contra de la mención a la modalidad "El que llama paga" en relación con el resolutivo PRIMERO; en los asuntos III.37 a III.44, no, perdón, de III.37 a III.49 mi voto es a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: 37 a 49, ¿verdad?

Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de los asuntos, a excepción y nada más una precisión, en el III.43 en contra del resolutivo agregado y aprobado en esta sesión, no sé si va a ser el resolutivo QUINTO o cuál, pero el que se determine conforme a engrose, en contra de ese resolutivo.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted, Comisionado.

Presidente, le informo que, no obstante, algunas precisiones en las votaciones los asuntos quedan aprobados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.50, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante al sector de radiodifusión los términos y condiciones de la oferta pública de infraestructura, aplicables del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Antes de dar cuenta de ese asunto voy a decretar un breve receso, siendo la 1:40.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo la 1:50 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente

Le informo que con la presencia de los siete Comisionados tenemos quórum.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Solicito, entonces, se presente el asunto listado bajo el numeral III.50, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante del sector de radiodifusión los términos y condiciones de la oferta pública de infraestructura, aplicables del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Le doy la palabra al Licenciado Luis Rey para que presente este asunto.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

Se somete a su consideración el proyecto de Resolución mediante el cual se modifican y autorizan al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión los términos y condiciones de la oferta pública de infraestructura, aplicables del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en las medidas de radiodifusión el Instituto tiene la facultad de autorizar la oferta pública de infraestructura, y, en esta ocasión, derivado de la revisión bienal de las medidas de preponderancia, además del Servicio de Coubicación, se determinan los términos y condiciones, bajo los cuales el Agente Económico Preponderante pondrá a disposición de los concesionarios solicitantes el Servicio de Emisión de Señal, así como las tarifas para ambos servicios.

De esta forma el Instituto procedió a analizar aquellas condiciones contenidas en las propuestas finales de la oferta pública y del modelo convenio, presentados por los integrantes del Agente Económico Preponderante.

De conformidad con lo establecido en las medidas de radiodifusión, las propuestas de oferta de referencia fueron sometidas a consulta pública por un periodo de 30 días naturales sin recibirse comentarios; es por ello que se realizó una valoración de las propuestas presentadas por el AEP, tomando en cuenta las implicaciones de las modificaciones realizadas en el contexto de las nuevas medidas y su posible efecto sobre las condiciones de competencia, así como de la información presentada, a partir de un requerimiento realizado al Agente Económico Preponderante.

Por otra parte, con el fin de determinar las tarifas por los servicios de coubicación y de emisión de señal, se desarrolló un modelo de costos con base en una metodología de costos incrementales, promedio, de largo plazo, el cual también fue sometido a consulta pública, en este caso particular solamente se recibieron comentarios de parte de un solo interesado que resulta ser integrante del propio AEP.

En función de lo anterior, y de la información provista por parte del AEP, se destaca que los principales ajustes respecto a la oferta pública de infraestructura vigente están relacionados con la inclusión del servicio de emisión de señal, así como de las tarifas para los servicios en cuestión.

Finalmente, derivado de los comentarios recibidos por parte de sus oficinas sobre el proyecto que se les entregó la semana pasada, además de diversos ajustes de

precisión, en aras de clarificar el alcance de lo señalado, así como de consistencia entre secciones del documento, el principal ajuste se ve reflejado en las tarifas como resultado de ajustar la inflación para el cálculo de la WACC, en consistencia con lo determinado en las condiciones técnicas mínimas para interconexión.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Luis.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Dos preguntas.

Una es si, es que no lo encontré en la primera versión, pero probablemente ya en estas actualizaciones venga algo; ¿si en alguna parte del proyecto se aclara que si el concesionario solicitante acepta las condiciones previstas en la oferta, entonces se le deberá otorgar esta oferta?, porque sí vi algunas referencias a que los concesionarios podrán negociar, o sea, independientemente de estas condiciones podrán negociar, pero me parece útil también aclarar que si no quieren negociar y si quieren estas condiciones, pues que se les deberán otorgar.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, efectivamente, vimos su comentario.

Incluimos una ampliación en la redacción, que está en la página 46, en la fracción VI de disposiciones, ese es el último párrafo de la página 46. ¿Sí?, okey, de acuerdo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Entonces, mi otra pregunta es respecto de la circunstancia en la que están algunos de los integrantes del Agente Económico Preponderante que no presentaron, y es si ¿ya le dieron vista o le van a dar vista a la Unidad de Cumplimiento sobre esta circunstancia?

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Le hemos dado vista a la Unidad de Cumplimiento; de los que presentaron tanto la propuesta inicial, que su plazo vencía el 30 de junio, de quienes presentaron de manera extemporánea, quienes no presentaron, y luego también de esta segunda propuesta, bueno, ya de esta segunda vuelta de la propuesta final de quienes sí nos llegaron propuesta, entonces eso ya se notificó.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Luis.

Si no hay más intervenciones sometería a votación del asunto listado bajo el numeral III.50, y le pido a la Secretaría que lo haga en forma nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Voto a favor en lo general de la Resolución, por lo que hace a los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y SEXTO, y los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, voto a favor en lo general, pero en contra, únicamente en contra de lo referente al servicio de emisión de señales, en congruencia con mi votación en el caso similar previo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi voto es a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A efecto de que llamen a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para presentar el siguiente asunto, decreto un breve receso, siendo la 1:56.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 2:15 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de los siete Comisionados continuamos con el quórum para llevar la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El último punto asunto del Orden del Día es el listado bajo el numeral III.51, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018.

Le doy la palabra al Ingeniero Alejandro Navarrete para que presente este asunto.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buenas tardes, señoras y señores Comisionados.

En efecto, es el cuarto Programa Anual de Bandas de Frecuencias, que sometemos a su amable consideración; este proyecto de Acuerdo atiende lo establecido en el artículo 59 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el sentido de que el Instituto expida a más tardar el 31 de diciembre de cada año el Programa

de Bandas de Frecuencias de espectro determinado, que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente.

A este efecto, el propio artículo 60 de este ordenamiento legal prevé, que el Programa Anual deberá atender a los siguientes criterios.

En primera instancia que deberán considerarse las solicitudes o valorar las solicitudes de bandas de frecuencia, la categoría y modalidades de uso y coberturas geográficas, que le hayan sido presentadas por los interesados.

Segundo, propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Y tercero, promover la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones.

En ese sentido, con base en el primer criterio, en valoración de las solicitudes de bandas de frecuencia, cabe señalar que se recibieron, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta el 15 de agosto de 2017 cuando hicimos el corte, se recibieron 14 solicitudes para el servicio de telecomunicaciones y 722 solicitudes para servicios de radiodifusión, como se detalla en el proyecto que está a su amable consideración.

Respecto del segundo criterio, de propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el Programa 2018 pretende contribuir a la creación de mayor infraestructura, para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión; y también se pretende que los recursos espectrales, que se hagan disponibles con la ejecución de este Programa, contribuyan a la eliminación de barreras a la competencia y la libre concurrencia, dar el acceso a un insumo esencial en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como promover la diversidad y pluralidad de la información radiodifundida.

Con el objeto de propiciar una mayor eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, así como mejorar la calidad en la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, se propone privilegiar la implementación de la transición a la radiodifusión sonora, analógica digital, como se ha previsto en Programas anteriores, y en ese sentido con base a la Disposición Técnica IFT-002-2016, que contempla ya los parámetros técnicos, para la operación de estaciones híbridas, analógicas y digitales.

Asimismo, en el ejercicio de las facultades en materia de competencia al analizar solicitudes, que involucran derechos sobre uso de espectro radioeléctrico para usos

comerciales en la prestación de servicios de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, se han identificado localidades adicionales a las señaladas en las solicitudes de inclusión, para este Programa 2018, en la que existe disponibilidad espectral, y que su inclusión en dicho Programa favorecerá la eliminación de barreras a la entrada de nuevos participantes y la expansión a los ya establecidos, fortaleciendo a su vez la competencia en la provisión del servicio.

Respecto del tercer criterio de promoción a la convergencia de redes y servicios, para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura e innovación, desarrollo y aplicaciones, el Programa 2018 busca hacer disponibles bandas de frecuencias y canales en porciones del espectro que son idóneas para la prestación de servicios para la sociedad como comunicaciones móviles rurales y radiodifusión.

También, a través de las concesiones asociadas a la prestación de servicios de radiodifusión, en su caso, también será posible prestar servicios de radiodifusión digital y poder acceder de conformidad con lo dispuesto por la Ley a multiprogramación, para hacer un uso eficiente de los canales de transmisión al tiempo de promover una mayor diversidad programática para los usuarios finales con servicios de alta calidad.

A este respecto, en materia de telecomunicaciones, el Programa prevé las siguientes bandas: la banda 415-420 y 425-430 MHz, para el servicio para uso público, concesiones de uso público; la banda 806-814 y 851-859 también para uso público, y la banda 824-849 y 869-894 para uso social, tal cual como se ha hecho en Programas de años anteriores.

En el caso del servicio público de radiodifusión se prevén los tres servicios de televisión de TDT de radiodifusión sonora en las bandas de AM y FM, en el caso de TDT de FM las modalidades de uso serían comercial, público y social, y en el caso de AM comercial y social.

En particular, para el caso de radiodifusión se están considerando en el Programa para Televisión Digital Terrestre dos para uso comercial, 18 para uso social, dos para uso público; en el caso de radiodifusión sonora en frecuencia modulada 24 para uso comercial, 21 para uso social y nueve para uso público; y en el caso de amplitud modulada, de radiodifusión sonora en amplitud modulada siete para uso comercial, 49 para uso social y cero para uso público.

En particular, para la Televisión Digital Terrestre se están considerando dos localidades, Villahermosa, Tabasco y otra en Jojutla, Morelos, para uso social ya están considerando las diferentes opciones que acabo de comentar para los 18 casos, y para uso público dos: una para el caso de Chihuahua, donde hay una

solicitud de inclusión del Gobierno del Estado de Chihuahua, por lo tanto se está poniendo a consideración una cobertura de carácter estatal.

Y otra para la Ciudad de Puebla, Puebla, en este caso es una solicitud de inclusión manifestada por el canal 11, y por eso la zona de cobertura se restringe únicamente a lo solicitado, dada la naturaleza del solicitante.

En el caso de radiodifusión sonora en frecuencia modulada el Programa está incluyendo justamente todo lo que se...o evaluando lo que se solicitó a partir del 22 de diciembre de 2016 hasta el 15 de agosto de 2017, y también se han valorado 13 localidades a que se refieren Resoluciones de este Pleno, relativas a prórroga y vigencia y otorgamiento de diferentes concesiones, donde se identificaron cuestiones de carácter de competencia, que se solicitó a la Unidad de Espectro revisar.

Por su parte, de estas valoraciones se están incluyendo cuatro localidades para la banda de FM, que se incluyeron en el Programa 2015 y se encuentran sujetas a la inclusión en el Programa de 2016 en términos del artículo Quinto Transitorio de dicho Programa, para la localidad Arriaga, Chiapas, la disponibilidad se encuentra sujeta a las declaraciones de Lotes desiertos, que se realice respecto de las frecuencias previstas en la licitación número IFT-4 de frecuencias de radio, dos localidades para la banda de FM y no se cuenta en este caso con suficiencia espectral en Acaponeta, Nayarit, y Guamúchil, Sonora.

Dos para la banda de FM, que no tienen disponibilidad en Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, y Acámbaro, Guanajuato; dos más localidades a la banda de FM, que se encuentran previstas ya en el Programa 2017, para Matehuala, San Luis Potosí y Caborca, Sonora; y se considera viable la inclusión para este Programa 2018 de otras dos localidades para la banda de FM de Tonalá, Chiapas y Gómez Palacio, Durango.

En el caso de Amplitud Modulada también se están incluyendo localidades para uso comercial y social, y no se recibieron para uso público; al igual que ha pasado en los Programas Anuales de Bandas de Frecuencias de años anteriores, se está previendo la reserva para estaciones o para frecuencias de radiodifusión sonora, comunitarias e indígenas en términos del artículo 90 de la Ley.

Y en los casos donde no existiera disponibilidad espectral en esta banda de reserva, dada la operación de estaciones que no sean comunitarias e indígenas, se buscaría justamente la disponibilidad fuera de esa banda de reserva, para garantizar justamente el cumplimiento a este mandato.

Para efectos justamente de este Programa, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, revisó la valoración, esta valoración se presenta en el ANEXO DOS, la valoración de las solicitudes de inclusión para el Programa, y como ANEXO UNO, que también forma parte integral del presente Acuerdo que se somete a su amable consideración, el propio Programa Anual de Uso y Aprovechamiento.

En términos de la propia Ley, una vez publicado este Programa en el Diario Oficial de la Federación, si así tienen ustedes a bien determinarlo, se abre un plazo de 30 días hábiles para que cualquier interesado pueda someter al Instituto la valoración de nuevas áreas geográficas o bandas de frecuencia; terminado este plazo tendrá el Instituto otros 30 días hábiles para esa valoración y someter justamente, bueno, la Unidad de Espectro Radioeléctrico someterle a la consideración del Pleno una modificación al Programa, para una determinación ya del Programa definitivo del 2018.

En términos generales, señoras y señores Comisionados, es el proyecto que está a su amable consideración.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Alejandro.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Una cuestión menor, poniéndolo a consideración del área y si lo considera pertinente que haga el cambio y si no que deje como está; parece ser que para uso social, donde ponemos consideraciones adicionales, usamos una redacción tal vez no muy afortunada a mi entender, pero si consideran que debe quedar de esa forma, pues que se mantenga y si no haré una propuesta al respecto.

Dice: "...la utilización de estos segmentos de espectro en concesiones de uso social estará disponible en las localidades, para las que se determine que existen condiciones de operación libres de interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones, conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencia vigente...", considero que el término "libres" no es muy apropiado, supongo que ya lo hemos utilizado, pero creo que sería mejor poner que se determine que existen condiciones de operación, que evitan interferencias perjudiciales a otras redes o servicios, en lugar de libre por que evita.

Pero bueno, a consideración del área.

Esto es una cuestión menor, Comisionado Presidente, no creo que sea necesario ponerlo a votación; y la otra, dado que este Programa 2018 plantea que, bueno, que algunas de las licitaciones empezarán en el segundo semestre del próximo año, considero importante poner al mercado, a disponibilidad del mercado lo antes posible 10 MHz que quedaron desiertos en la licitación anterior, respecto de la banda AWS, concretamente a la conocida como AWS-3.

Entonces, la propuesta, Comisionado, sería incluir este Bloque que quedó desierto en este Programa Anual de Frecuencias del próximo año.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Entiendo que no habría inconveniente por parte de los colegas, que se hiciera el ajuste en engrose a la precisión que se ha hecho, y respecto de la propuesta quisiera someterla a su consideración.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

A mí me gustaría tener la opinión del área y también un poco más de explicación respecto a la prospectiva del espectro para los próximos años cómo los están planificando; y si bien no es un calendario concreto, pero sí cuando menos en un horizonte temporal de tres años.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Con mucho gusto, Comisionado Presidente.

Hay que recordar que durante 2015 y 2016 se llevó a cabo la Licitación IFT-3, en las que se puso a consideración del mercado la asignación de estos 80 MHz en esta banda WS, donde quedaron al término de esta Licitación estos 10 MHz, quedaron desiertos; por esta razón es que nosotros no estaríamos contemplando, no estamos sometiéndola a una propuesta de que se liciten ahora en 2018, para el PAF 2018, máxime que tenemos en puerta justamente poner en el mercado 120 MHz en la banda de 2.5, que es la Licitación programada como IFT-7.

Desde el punto de vista de planeación lo que estamos nosotros previendo, en este ejercicio de planeación de espectro de carácter comercial, es que en el año 2019

se puedan poner a disposición del mercado estos 10 MHz que quedaron desiertos en la Licitación IFT-3, más espectro en la banda de 800, justamente derivado del proceso de reordenamiento del espectro, que estamos llevando a cabo en la banda de 800.

También poner a disposición del mercado unas pequeñas porciones de espectro en la banda de 850, y también a disposición del mercado el espectro que está disponible más allá de esos 120 MHz en la banda de 2.5 GHz, derivado de esos procesos de rescate quedó disponible.

Como ustedes recordarán en la Península de Baja California, en el Estado de Baja California Sur y también en el Estado de Sonora quedaron ahí disponibles estos pedazos más segmentos de ese mismo espectro de 2.5 GHz, que no están asignados hoy a nadie; eso sería para 2019.

Entonces serían, repito, AWS, los 10 MHz en la banda de 800; lo que hace falta o lo que se deriva del proceso de reordenamiento en el que nos encontramos, la banda de 850, unos pedazos pequeños de la banda de 850 MHz, y lo que está y quede disponible en su caso de la banda de 2.5 GHz, derivados de los rescates de espectro que se han llevado a cabo.

Para 2020 se prevé que se puede poner a disposición del mercado la banda de 600 MHz; como ustedes recordarán estamos en este proceso de reordenamiento de la banda de 600, ahí estamos hablando de, son 84 MHz que quedan disponibles, agrupados en dos Bloques de 35 más 35, luego tenemos 100 MHz disponible en la banda de 2.3, también tenemos cerca de 100 MHz en la banda L y tenemos al menos 50 MHz disponibles en la banda de 3.3 y otros 50 en la banda de 3.5 GHz, todo esto se podría poner a disposición del mercado en el año 2020.

Entonces, tendríamos ya una prospectiva importante para 2018, 2019 y 2020, haciendo importantes licitaciones de espectro en estos tres años por venir.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Creo que esa idea es muy positiva de que la Unidad tenga una prospectiva ya plurianual, y me atrevería a pedirle y sé que está en sus planes y que lo han mapeado, que no sólo la prospectiva de qué bandas

son licitables, sino también qué otras políticas espectrales se van a ir analizando en un horizonte de dos, tres años, de uso compartido de espectro, de uso dinámico de espectro, en fin.

Cuestiones que con una serie de nuevas tecnologías también, satelitales y terrestres, son importantes ir las visibilizando, analizando y tenerlas en un mapa, por supuesto como parte de ese ejercicio de planeación y de prospectiva, no quiere decir que sean ya compromisos de ningún modelo o de ningún régimen de asignación o uso espectral, pero creo que sí se entretengan con cualesquiera planes de licitación.

Entonces, qué bueno, creo que así lo planteamos desde hace varios años, que más allá del Plan Anual de Bandas de Frecuencias, que es una obligación de ley, este recurso tan valioso del Estado y esencial para muchísimas formas de comunicación y telecomunicaciones y radiodifusión debemos tener una mirada de futuro y de más mediano plazo, no sólo el corto plazo anual.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Entendiendo la posición del área yo festejo que hay una visión de futuro, como lo demuestra la participación de IFT en diferentes foros internacionales, también creo que es responsabilidad del regulador poner en el menor tiempo posible la mayor cantidad de espectro para ser utilizado por los diferentes concesionarios, creo que nadie duda de ello; y creo que juntar espectro, que resulte de un reordenamiento de bandas con este Bloque ya tenemos bien identificado, inclusive, ya se sacó a licitación, creo que no es una limitante.

Y brevemente señalar, como lo señalé en el documento, el ensayo de visión del sector de telecomunicaciones que presenté al Senado de la República, para este proceso de elección del Presidente de este Instituto; indicar que uno de los estudios o los estudios que tienen más relevancia de la UIT para los reguladores, encargados de la gestión del espectro radioeléctrico, son los que se refieren las estimaciones de la cantidad de espectro que debe ponerse a disposición del mercado.

Y decir que la UIT-R M.2078, que data de 2006 en el que se calcularon las necesidades de espectro con un horizonte hacia el año 2020, ya implicaba en aquel entonces contar con una cantidad total de espectro de 1 280 MHz y hasta 1 720 MHz,

incluyendo el espectro ya asignado, para asegurar el desarrollo adecuado del ecosistema de tecnologías IMT, incluidas las IMT avanzadas.

Hay que resaltar, que este Instituto desde su creación se ha dado a la tarea de implementar los mecanismos necesarios, para asignar este espectro IMT de la manera más expedita posible, lo que ha permitido incrementar en más del doble la disponibilidad al pasar de un promedio nacional de 222 MHz a un promedio de 449 MHz, con un panorama para el mediano plazo de una disponibilidad de 1 000 MHz.

Sin embargo, estos 1 000 MHz que todavía no llegamos, están muy por debajo o están por debajo del mínimo estimado 2006 de 1 280 MHz; y hay un nuevo estudio en una nueva recomendación de la UIT, la UIT-R M.2290 ya toma otras consideraciones en la metodología, como recopilar datos del mercado, calcular la demanda de tráfico y distribución, calcular el requerimiento de capacidad y, finalmente, calcular el requerimiento de espectro y esto hace que haya una nueva estimación del espectro, que será necesario contar para IMT para el año 2020 de 1 960 MHz.

Esto implica un incremento de 240 MHz respecto al estudio de 2006, en lo que significa que la demanda de tráfico resultó superior a las estimaciones previstas.

Y es en ese sentido en el que estoy haciendo la propuesta, ¿por qué esperar a que se dé una reorganización de otras bandas?, que tendrán su proceso, realmente esto es lo que impide a muchos países poner espectro a la mesa o a disposición del mercado estos procesos que muchas veces son complejos o marcos regulatorios obsoletos.

Creo que aquí no tenemos ninguna limitante, para poner en el PAF del próximo año estos 10 MHz y creo que debería ser una obligación de este Instituto o a mi entender es una obligación ponerlo al mercado, dado que para mí no existe mayor limitante para ello.

Esa es la propuesta, Comisionado Presidente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Entendiendo y compartiendo la necesidad de poner en el mercado más espectro quisiera preguntarle, Comisionado, si tiene usted datos, porque estos 10 MHz son en la sub-banda 3 de AWS, que sí sacamos a licitación, el mercado se pronunció, y como en esta sub-banda empieza apenas a haber equipos, no con la misma cantidad y variedad que en la banda 1 me pregunto si en año y medio, que es cuando esta Licitación la terminamos en el año 2016.

Y yo no sé si de mediados de 16 a 18 ya hay las suficientes economías de escala en estos equipos, como para que cambiara el resultado de una nueva licitación, que desde luego no creo que es deseable que se lleve a cabo, pero ¿qué tanto ha evolucionado o madurado el equipo de terminales en esta sub-banda, en este año y medio, tras la conclusión de nuestra licitación?, no sé si tendría usted un dato en ese sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Bueno, me podría llevar varias horas, Comisionada, pero voy a tratar de ser más concreto en esto.

A ver, Comisionada, a mi entender el resultado de esta licitación no fue producto de si hubiera o no equipo en el mercado, el resultado de que quedara desierto este Bloque fue por los límites de acumulación de espectro que pusimos; habría tal vez un operador que lo hubiera querido obtener, pero con el límite que pusimos nosotros no lo hizo, independientemente de si hay equipo o no, porque el uso eficiente del espectro y el servicio que se le da a la población depende del tráfico, depende del número de habitantes y cuando es móvil, pues es flotante.

Pero bueno, en el Instituto hay muchos estudios de que esto está determinado por tres cuestiones, la cantidad de espectro disponible en el mercado, la tecnología disponible y el número de radiobases que hay, o sea, no hay otros, otra cuestión que determine el uso eficiente y el tipo de servicios que se le da al usuario.

Entonces, en ese sentido estamos hablando de 2018 de que esto va a estar en 2019 en el mercado, pues ya hay espectro licitado en AWS-3, si esa hubiera sido la consideración anterior no se hubiera licitado, no se hubiera sacado a licitación y no se hubiera sacado con esas condiciones que se pusieron.

Yo creo que eso ya no está a debate, eso ya está hecho, esto es algo que quedó y que si no lo sacamos va a estar ahí, nadie lo va a usar y con las consecuencias que eso pudiera tener; y si alguien tiene interés en obtener este espectro, pues yo no veo por qué poner algo artificial de no meterlo al mercado, pero ese es mi punto de vista.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado, a usted.

Yo quisiera hacerle una pregunta al área si me lo permiten mis colegas, nada más.

Es un programa ambicioso el que se está presentando de lo que tendría que hacer este Instituto en materia de espectro para el año 2018; si podrían en términos de licitaciones, ¿de cuántas licitaciones estamos hablando?, considerando este espectro que estamos previendo en el plan, obviamente eso podría cambiar dependiendo de la lo que se reciba con motivo de lo que establece la propia Ley para el 2018.

Sí, Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Con mucho gusto, Comisionado Presidente.

Como ustedes saben, primero que nada tenemos en puerta la Licitación IFT-7, que es de la banda 2.5 GHz en materia de telecomunicaciones, también está programada la Licitación IFT-8 para radiodifusión sonora, donde justamente la propuesta es que se junten las frecuencias que están en los programas 2016, 17 y ahora el 2018 en una sola licitación.

La licitación de canales de Televisión Digital Terrestre, no solamente los que están ahora incluidos en el Programa que sometemos a su consideración, sino los que resulten en su caso de la modificación a este Programa, ya que se hayan evaluado las manifestaciones que lleguen en los siguientes 30 días hábiles, a partir de la publicación.

Entonces, son esas tres y pudieran haber otras tres más en materia de telecomunicaciones, dependiendo de decisiones que la Unidad de Espectro Radioeléctrico entiende que tomará el Pleno de este Instituto en las próximas semanas; dependiendo de esas determinaciones podrían agregarse otras tres licitaciones adicionales en materia de telecomunicaciones, lo que nos llevaría una, dos, tres, cuatro, cinco, hasta seis licitaciones para el año que entra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Alejandro.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Fromow?

La someto a votación entonces.

Quienes estén a favor de la propuesta sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Fromow y del Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No hay mayoría por modificar el proyecto y continúa a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Tengo una duda respecto de una frecuencia, que se incluye para uso público en Taxco, de FM y, bueno, aquí lo que entiendo es que hay una solicitud de una entidad pública y pues, bueno, eso es muy importante hacer las previsiones para atenderla, pero también esta localidad es una de las localidades en que hemos identificado una elevada concentración y, pues, donde dimos vista a la Unidad para ver si hay frecuencias disponibles comerciales.

Entonces, mi pregunta es ¿cuál es la situación aquí?, ¿tendríamos frecuencias para poner a disposición de uso comercial?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Con mucho gusto, Comisionada.

Sí, para justamente, para uso comercial y uso público hay una sola, entonces tenemos que tomar la determinación en dónde queremos ponerla; hay disponibles en la reserva específica para comunitarias e indígenas, pero pues ahí no podríamos tomar esas dos frecuencias, entonces es una sola frecuencia y tendríamos que tomar la determinación que queremos privilegiar, si el uso público, solamente hay una sola de uso público ahí en esta, es una AM, o si quisiéramos atender justamente la preocupación de concentración.

Dados los criterios que se han manejado cabría darla para uso público con base, incluso, en la propia opinión que manifestó la Unidad de Competencia Económica,

pero sí entendemos que hay esta disyuntiva y habría que tomar la decisión que se quiere privilegiar.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No sé si nos podrían decir ¿quién tiene asignada la otra de uso público del lugar?

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Sí, el Gobierno del Estado.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es que la solicitud que tenemos también es del Gobierno del Estado.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Del sistema de radiodifusión, sí, la otra es en AM, ésta quiere ahora una FM.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Okey, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Perdón, si me permiten nada más hacer la aclaración.

El que la publicásemos como uso público no necesariamente significa que se tendría que asignar a ellos, porque podría haber concurrencia en solicitudes, nada más como para considerarlo en la discusión.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la precisión.

De no haber más intervenciones someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.50.

Perdón, antes, Comisionada Estavillo, sí, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, perdón por no haberlo dicho antes.

Lo que pasa es que voy a hacer un voto en lo particular, entonces prefiero expresar de una vez mi posicionamiento, para no tener que repetirlo y lo adelanto, entonces, porque mi voto será a favor en lo general y solamente me apartaré de la cobertura que se está planteando, cobertura estatal para las concesiones públicas, en los

numerales 2.1.3 del Acuerdo y 2.2.1.3 del Programa, y mi posicionamiento se debe a lo siguiente.

En el Programa Anual que está vigente también se hizo el planteamiento de tener estas concesiones públicas con cobertura estatal, en esa ocasión manifesté mi preocupación de que contáramos con los elementos suficientes, para asegurar un uso eficiente del espectro si se otorgaba de esa manera, y en la discusión que se dio en esa sesión, pues se habló de que se procuraría precisamente que se dé un uso eficiente, que se podría utilizar, por ejemplo el mismo canal en todo el Estado, que entonces en lugar de pedir o hacer varios trámites para solicitudes separadas, pues se podría venir al Instituto con una sola solicitud y hacerlo así de una manera más eficiente.

Considerando ese razonamiento y que tendríamos elementos, para procurar ese uso eficiente del espectro, pues en esa ocasión voté a favor, pero en el curso del año ya se dio un caso particular, donde se autorizó una concesión pública con cobertura estatal, y en ese caso en particular no se tuvo ningún elemento para procurar el uso eficiente del espectro, no se aseguró que el Estado fuera a utilizar los mismos canales en todo el Estado, no se aseguró ni una cobertura mínima, ni siquiera tuvimos información de qué porcentaje del Estado se pretendía cubrir con la concesión de cobertura estatal.

Y entonces, al final, pues tuvimos el trámite y se aprobó con mi voto en contra, ese otorgamiento y mi voto en contra fue en razón de que no tuvimos ningún elemento, para asegurar el uso eficiente del espectro; sí es cierto que se procura una eficiencia administrativa, pero a mi juicio la eficiencia más importante es la del uso del bien escaso que es el espectro y con el riesgo de que quede ocioso, cuando no hay ninguna información, compromiso, etcétera, en cuanto al uso que se le va a dar a ese espectro.

Y sin tener tampoco la seguridad de que se van a usar los mismos canales en todo el Estado, que ese era uno de los argumentos para proponer este tipo de concesiones; y por todo este razonamiento es, entonces, que yo adelanto que mi voto será en contra para estos numerales, porque considero que no tenemos los criterios, los elementos para asegurar, que en el otorgamiento de estas concesiones se procure el uso eficiente del espectro.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada.

Comisionada Labardini.

24-11-17

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En este mismo tema, yo fui muy enfática hace un año celebrando esta nueva forma de asignación, de inclusión de una frecuencia a nivel estatal, porque cambiar de que no sea necesario un título de concesión por cada estación me parecía una simplificación administrativa, pero en efecto partiendo del supuesto que va a establecerse ahí una estación de radiodifusión, partiendo del supuesto que se va a usar, porque en la medida que no, pues le estamos restando frecuencias, sea para uso comercial o social al tener ya, digamos, reservado, apartado toda una entidad federativa.

Entonces, con base en esa experiencia y en ese caso sí considero, que el PAF que ahorita todavía no se está asignando nadie en especial, pero el PAF podría calificar esta asignación estatal, sujeto a que se presente un plan porque podría ser, bueno, primer año voy a poner en la capital y a los dos años otras tres ciudades y así en todo el Estado.

O sea, dejar a nivel PAF la flexibilidad de que podría ser a nivel estatal o no, si un gobierno no tiene pensado en los próximos tres, bueno, no tres años, incluso un año, no poner más que una estación, ¿para que ya darle esta exclusiva a nivel estatal?

Si ya por el contrario lo trae contemplado, podría entonces el Pleno otorgar una concesión múltiple, digamos, para varias localidades, áreas de cobertura, pero no un cheque en blanco, eso sí, y me pregunto si no podríamos aquí en el PAF calificar esta mención en el caso específico de que podría llegar a ser estatal, pero sujeto a que haya planes de poner una multiplicidad de estaciones en el Estado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Toda vez que se han anunciado diferencias en el voto solicitaría a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

¡Ah!, perdón, por favor.

Sí, Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias, Comisionado Presidente.

Por ejemplo, ésta de compromisos sí viene establecido, si ustedes se fijan en el punto 2.2.1.3 dice, cuando se habla del Estado de Chihuahua con cobertura estatal, se habla de localidades de las localidades principales a servir, que son las que están obligados a cubrir, de ahí viene lo siguiente.

Dice: "...Chihuahua, Santa Rosalía de Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guachochi, Hidalgo, del Parral, José Mariano Jiménez, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Manuel Ojinaga...".

Entonces, quiere decir que ya hay un compromiso inicial del propio Gobierno Estatal, para tener una cobertura que consideramos que no es menor, estamos hablando de muchas de las principales ciudades, en este caso del Estado de Chihuahua.

Entonces, creemos que sí hay este compromiso claro, para que no nada más sea una sola estación, sino que se puedan atender, en este caso, estas localidades principales a servir bajo propuesta y petición del propio Gobierno Estatal en su solicitud.

No sé si esto abone a la inquietud de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Si no hay más intervenciones solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionado Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, en contra a lo que se refieren las concesiones públicas con cobertura estatal, que se refleja en los numerales 2.1.3 del Acuerdo y 2.2.1.3 del Programa.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que el asunto queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo asuntos generales que tratar damos por concluida esta sesión.

Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.